

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 23 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 167

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero. 10	id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Antonio Manuel Requena, fugado del penal de Granada, el 18 del actual, natural de Córdoba, de 30 años de edad, soltero, barbero, estatura 1,70 metros, pelo y cejas negro, ojos azules, nariz y boca regular, cara ovalada, color bueno, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Oviedo 21 de Julio de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.

(R. al núm. 1.357).

Carreteras

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas urbanas que han de ser ocupadas con las obras del trozo 2.º de la carretera de Navia á Grandas de Salime, sección de Espin á Boal, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 136, de 18 de Junio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en dicho BOLETIN, acudan á la expresada Alcaldía en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno halla de representarle en la tasación de sus fincas, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881 y hallarse además inscrito en la matrícula y pagado la contribución industrial correspondiente, por que en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

ciones que determina el art. 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881 y hallarse además inscrito en la matrícula, y pagado la contribución industrial correspondiente, por que en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 20 de Julio de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con las obras del trozo 2.º de la carretera de Navia á Grandas de Salime, sección de Espin á Boal, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 136, de 18 de Junio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en dicho BOLETIN, acudan á la expresada Alcaldía, en el improrrogable plazo de ocho días contados desde su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno halla de representarle en la tasación de sus fincas, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881 y hallarse además inscrito en la matrícula y pagado la contribución industrial correspondiente, por que en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 20 de Julio de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.

(R. al núm. 1.346).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 7 de Julio de 1897 (D. O. núm. 149), se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que solicite la admisión en el concurso.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y
- 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo

de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos, destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó de licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberá ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó

alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*, prorrogándose la edad hasta la de 45 años con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 del próximo Octubre á las nueve de la mañana.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El General Jefe de la Sección, José Barraquer.

(R. al núm. 1.356).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Ramón Gutiérrez, vecino de Piñeres en Aller, ha presentado solicitud de registro de seiscientos veintiseis hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Interminable», sita en el paraje llamado Pico del Alcor y otros, parroquia de Murias y otras, concejos de Aller y Lena. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del Corral del Cotaniello, de José González, de Cabo de Nembra, desde el que se medirán al NE. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª SE. 900; de 2.ª á 3.ª, SO., 5.200; de 3.ª á 4.ª NO. 400; de 4.ª á 5.ª, NE. 400; de 5.ª á 6.ª NO., 800; de 6.ª á 7.ª NE., 1.400; de 7.ª á 8.ª NO., 500; de 8.ª á 9.ª NE., 1.700; de 9.ª á 10 SE., 800; de 10 á punto de partida y al NE. 1.500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 626 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.981 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 17 de Julio de 1897.—José Suárez.

Hago saber: que D. Francisco García Junceda, vecino de Luarca, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de antimonio, que se conocerá con el nombre de «Manolita», sita en términos del lugar de Valles, paraje llamado Melendreras, concejo de Tineo. Lindante al N. con el monte Sestero; al S., con el camino de Navelgas; al E., con el prado llamado de Valles y al O., con el monte Sestero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el peñón llamado Melendreras, desde él se medirán al N. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al E., 100 la 2.ª; desde ésta al S., 500 la 3.ª; desde ésta al O., 500 la 4.ª, y de ésta al N., 200 metros.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.983 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 17 de Julio de 1897.—José Suárez.

(R. al núm. 1.330).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia á subasta el suministro de acopios para la conservación de los caminos municipales que más abajo se detallan.

El acto se celebrará en estas Consistoriales á las doce de la mañana del día veinticuatro de Agosto próximo, por medio de proposiciones escritas que se entregarán al señor Presidente, durante la primera media hora y que habrán de contener además de la oferta con arreglo al modelo que se inserta á continuación, la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en concepto de garantía previa, el cinco por ciento de cada uno de los trozos que desee tomar.

Tipos de subasta

Para la carretera de Gallegos, 2.º trozo, 3.481 pesetas 25 céntimos.

Para la de Brañes, 3.230 pesetas.

Para la de Tudela, 750 id.

Para la de San Claudio, 582,50 idem.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, á los cuales se advierte que las condiciones y presupuesto detallado se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E., así como que si alguno quisiera hacer proposición á los cuatro

lotes puede hacerlo en un solo pliego, pero separando la oferta de forma que exprese claramente lo que hace para cada uno.

Oviedo 20 de Julio de 1897.—El Alcalde-Presidente, Ramón Pérez Ayala.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de Julio último núm..., se comprometo á tomar á su cargo el suministro de piedra machacada para la carretera de..., por la cantidad de..., pesetas..., céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 1.352).

Alcaldía de Parres

D. Luis de la Fuente Portilla, Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal vigente, la Corporación que presido en sesión celebrada el 6 del corriente acordó dividir el concejo en secciones para proceder en su día al sorteo de vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, habiéndolo verificado así:

Primera sección

Todos los industriales del concejo.

Segunda sección

Los contribuyentes por rústica y urbana de Huerta de Deago, San Juan de Parres y Villanueva.

Tercera sección

Los contribuyentes por los mismos conceptos de Viabano y Montes de Sebares.

Cuarta sección

Los que por el concepto expresado contribuyen en Castiello, Fios y Nebares y San Martín.

Quinta sección

Los que por dicho concepto contribuyen en Cofiño, Santo Tomás, Pendás y Bode, Cayarga y Torano.

Lo que se publica para que en el término de ocho días se produzcan las reclamaciones que se estimen procedentes dentro del término de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Arriendos Julio 17 de 1897.—El Alcalde, Luis de la Fuente.

(R. al núm. 1.355).

Alcaldía de Tapia

Anuncio

D. Vicente Villamil, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que la Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir los contribuyentes de este término en cuatro secciones para en su día proceder al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la

Junta municipal durante el presente año económico, cuya división ha tenido lugar en la forma siguiente:

1.ª Sección.—5 vocales

Los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín y San Esteban de esta villa.

2.ª Sección.—2 vocales

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Abajo.

3.ª Sección.—2 vocales

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Serantes de Arriba.

4.ª Sección.—4 vocales

Los contribuyentes por territorial de las parroquias del Monte, Campos y Salave.

Lo que se hace público á fin de que los interesados puedan reclamar contra la formación de las secciones en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tapia y Julio 11 de 1897.—Vicente Villamil.

(R. al núm. 1.347).

Alcaldía de Riosa

El Ayuntamiento que presido en sesión del día diez y ocho del corriente, acordó dividir los contribuyentes de este término en tres secciones para el nombramiento de asociados que en unión del mismo han de formar la Junta municipal en el presente año económico y es como sigue:

1.ª Sección.—Tres vocales

Los contribuyentes por territorial y comprenden los pueblos del Valle de Felguera.

2.ª Sección.—Tres vocales.

Los contribuyentes por territorial que comprenden los pueblos del Valle de la Juncar.

3.ª Sección.—Tres vocales

Los contribuyentes por territorial que comprenden los pueblos del Valle de Grandiella.

Y á los efectos dispuestos en el artículo 67 de la ley Municipal expido la presente que firmo en Riosa y Julio 19 de 1897.—El Alcalde, Francisco Martínez.

(R. al núm. 1.349)

Alcaldía de Villanueva de Oscos

D. Antonio González Sancio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Hago saber: que hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de consumos, cereales y sal, con inclusión del recargo transitorio, para el corriente ejercicio económico, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, dentro de los cuales podrán formular los contribuyentes cuantas reclamaciones crean procedentes.

Villanueva de Oscos Julio 12 de 1897.—Antonio G. Sancio.

(R. al núm. 1.344).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	7.868-2	Siero.	Rústica.	4 al 20	D. Jerónimo G. Villa.	235 96
"	11.576	Cangas de Onis.	"	2	Ceferino Laria	37 50
"	"	Idem.	"	4	El mismo.	37 50
"	"	Idem.	"	5	El mismo.	37 50
"	"	Idem.	"	6	El mismo.	37 50
"	"	Idem.	"	7 al 20	El mismo.	525
"	12.634	Candamo.	"	4	Manuel de la Miyar.	91 50
"	"	Idem.	"	5	El mismo.	91 50
"	"	Idem.	"	6	El mismo.	91 50
"	"	Idem.	"	7	El mismo.	91 50
"	"	Idem.	"	8	El mismo.	91 50
"	"	Idem.	"	9 al 20	El mismo.	1.098
"	Sin número	Luarca.	"	3	Ignacio G. Maestre.	6 25
"	"	Idem.	"	5	El mismo.	6 25
"	"	Idem.	"	6	El mismo.	6 25
"	"	Idem.	"	8	El mismo.	6 25
"	11.425	Villaviciosa.	"	12	Bernardo Oro Vega.	57 12
"	"	Idem.	"	13	El mismo.	57 12
"	"	Idem.	"	14	El mismo.	57 12
"	"	Idem.	"	15	El mismo.	57 12
"	"	Idem.	"	16	El mismo.	57 12
"	12.642	Idem.	"	12	Bernardo Venta.	125 63
"	"	Idem.	"	13	El mismo.	125 63
"	"	Idem.	"	14	El mismo.	125 63
"	"	Idem.	"	15	El mismo.	125 63
"	"	Idem.	"	16	El mismo.	125 63
"	12.643	Idem.	"	12	Isidoro Menendez.	15 62
"	"	Idem.	"	13	El mismo.	15 62
"	"	Idem.	"	14	El mismo.	15 62
"	"	Idem.	"	15	El mismo.	15 62
"	"	Idem.	"	16	El mismo.	15 62
"	171-9	Gozón.	"	5	Juan G. Pumarino	88 75
"	"	Idem.	"	6	El mismo.	88 75
"	"	Idem.	"	7	El mismo.	88 75
"	"	Idem.	"	8	El mismo.	88 75
"	"	Idem.	"	9	El mismo.	88 75
"	"	Idem.	"	12	El mismo.	88 75
"	"	Idem.	"	13	El mismo.	88 75
"	"	Idem.	"	14	El mismo.	88 75
"	"	Idem.	"	15	El mismo.	88 75
"	"	Idem.	"	16	El mismo.	88 75
"	"	Idem.	"	17	El mismo.	88 75
"	3.094	Nava.	"	6	Rosendo Pelaez.	127 50
"	"	Idem.	"	9	El mismo.	127 50
"	"	Idem.	"	10	El mismo.	127 50
"	"	Idem.	"	12	El mismo.	127 50
"	"	Idem.	"	13	El mismo.	127 50
"	"	Idem.	"	14	El mismo.	127 50
"	"	Idem.	"	15	El mismo.	127 50
"	"	Idem.	"	16	El mismo.	127 50
"	"	Idem.	"	17	El mismo.	127 50
"	"	Idem.	"	18	El mismo.	127 50
"	3.217	Idem.	"	8	Miguel Pernes.	28 25
"	"	Idem.	"	9	El mismo.	28 25
"	"	Idem.	"	10	El mismo.	28 25
"	"	Idem.	"	12	El mismo.	28 25
"	"	Idem.	"	13	El mismo.	28 25
"	"	Idem.	"	14	El mismo.	28 25
"	"	Idem.	"	15	El mismo.	28 25
"	"	Idem.	"	16	El mismo.	28 25
"	"	Idem.	"	17	El mismo.	28 25
"	"	Idem.	"	19	El mismo.	28 25
"	1.868-7	Siero.	"	4 al 20	Jerónimo G. Villa.	956 25
"	40	Idem.	"	4 al 20	El mismo.	1.168 75
"	12.612	Cangas de Tineo.	"	8	Manuel M. Florez.	200
"	"	Idem.	"	9	El mismo.	200
"	10.951	Idem.	"	4	Carlos Fernandez.	27 63
"	"	Idem.	"	5	El mismo.	27 63
"	"	Idem.	"	6	El mismo.	27 63
"	"	Idem.	"	12	El mismo.	27 63
"	"	Idem.	"	13	El mismo.	27 63
"	"	Idem.	"	14	El mismo.	27 63
"	"	Idem.	"	15	El mismo.	27 63
"	11.428	Villaviciosa.	"	12	Manuel de la Miyar.	36 50
"	"	Idem.	"	13	El mismo.	36 50
"	"	Idem.	"	14	El mismo.	36 50
"	"	Idem.	"	15	El mismo.	36 50
"	"	Idem.	"	16	El mismo.	36 50
"	11.422	Idem.	"	12	El mismo.	7 88
"	"	Idem.	"	13	El mismo.	7 88

Procedencia de la finca, ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	11.422	Villaviciosa.	Rústica.	14	D. Manuel de la Miyar.	7 88
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	7 88
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	7 88
»	12.638	Idem.	»	13	Fernando Sanchez.	112 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	112 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	112 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	112 50
»	7.216	Oviedo.	»	6	Antonio Sanchez.	141 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	141 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	141 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	141 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	141 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	141 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	141 25
»	3.092	Nava.	»	5	Alberto R. del Valle.	87 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	87 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	87 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	87 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	87 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	87 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	87 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	87 50

Oviedo 21 de Julio de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, Carlos de la Revilla.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, López Pulido.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados cuyo actual paradero se ignora, Angel Fernández (alias) Angelillo, vendedor ambulante, casado, de veinticinco á cuarenta años de edad, estatura regular, barba negra y poblada, (aunque se dice que la afeitó) ojos castaños, nariz afilada, viste decentemente y tiene acento como de Castilla la Vieja, y usa indistintamente boina y sombrero negro; igualmente á otro joven que le acompaña, de nombre desconocido, aunque se dice se llama José (alias) Pili, de diez y ocho á veinte años de edad, de regular estatura, color bueno, bigote poco, nariz afilada, viste ordinariamente traje oscuro, los cuales fueron buscados y no hallados, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado de Pola de Siero con el fin de notificarles el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra los mismos y otros por el delito de robo de géneros en el comercio de D. Rafael María Sánchez, vecino de San Martín de Anes, en este concejo y partido, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de dichos indivi-

duos y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Siero y Julio diez y seis de mil ochocientos noventa y siete.—Jovino F. Peña.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán. (R. al núm. 472).

Juzgado de Tineo

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de ab-intestato de D. Juan de la Cera y Fernández y su esposa Bárbara Rodríguez, otro Juan de la Cera y la suya Joaquina Fernández, vecinos que fueron de Corniella, en este partido, promovido por el Procurador D. Manuel F. Santamarina, en nombre de Joaquin Martínez Fernández y su esposa Ramona de la Cera y Rodríguez, de la propia vecindad, he acordado en providencia de esta fecha se cite á Manuela de la Cera Fernández, Teresa Cornás de la Cera, Manuel, Ramona y Francisco Martínez de la Cera, Francisco de la Cera Fernández, Manuela, Francisco y Ceferino de la Cera y Rodríguez, naturales del citado pueblo, descendientes y herederos ab-intestato de los primeros, cuyo actual paradero se desconoce, para que, si así les convinieren, comparezcan en forma en dichos autos ante este Juzgado á usar de su derecho.

Y para que sirva de citación á los relaciona los Manuela de la Cera Fernández, Teresa Cornás de la Cera, Manuel, Ramona y Francisco Martínez de la Cera, Francisco de la Cera Fernández, Manuela, Francisco y Ceferino de la Cera y Rodríguez, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho,

es el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Lorente.—El Escribano, Santos F. Crespo. (R. núm. 470).

Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: que para pagar á D. Ramón Loredo, vecino de Anes, pesetas que por sentencia firme de juicio verbal le debe su convecino D. José Sotura Rodríguez, se embargaron á éste y se anuncian en pública subasta por diez días las dos fincas siguientes:

1.ª Una á labor llamada Rotella, en la eria del Coto de Anes: de diez y ocho áreas; lindante por todos los aires con herederos de D. Tomás Villamil; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra á castañedo llamada Peruyera, en términos de Espiniega, en Anes: de unas cincuenta áreas; lindante al Norte y Sur, con herederos de D. Tomás Villamil; Este, Dolores Vigil, y Oeste, José Díaz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día siete de Agosto próximo á las dos de la tarde, no admitiéndose posturas inferiores á los dos tercios de la tasación, y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma.

También se advierte que la subasta se anuncia á instancia del actor sin haberse habilitado los títulos de propiedad á favor del ejecutado, habiendo de citarse, por lo tanto, á lo que para tales casos dispone la ley Hipotecaria y su reglamento.

Siero y Julio veintiuno de mil ochocientos noventa y siete.—Claudio G. Bernardo. (R. al núm. 474).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Vasco Andaluza Asturiana»

Balace de situación en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO	Pesetas
Inmovilizaciones.	282.436 72
Movilizable.	135.945 31
Disponible.	83.109 58
No disponible.	781 06
Total	502.272 67

PASIVO

Capital.	400.000
Obligaciones de la Sociedad consigo mismo.	37.580 62
Id. id. con terceros.	64.692 05
Total	502.272 67

Oviedo 31 de Diciembre de 1896. —El Contador, J. Cabal.—Visto bueno, el Presidente, Luis Vereterra.

«Sociedad anónima Santa Bárbara»

Balace de situación en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO	Pesetas
Inmovilizaciones.	1.517.777 59
Movilizable.	868.302 22
Disponible.	255.011 79
No disponible.	14.930 54
Total	2.656.022 14

PASIVO

Capital.	532.500
Obligaciones de la Sociedad consigo mismo.	1.301.749 81
Id. id. con terceros.	821.772 33
Total	2.656.022 14

Oviedo 31 de Diciembre de 1896. —El Contador, J. Cabal.—Visto bueno, el Director gerente, J. Tardiere.